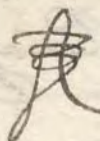




MURCIA.

101.

VEINTE MARAVEDIS.



VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO, PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS VEINTE Y VNO, POR AVER FALTADO.



Juan Espallardo V^o de la Villa de Lameador forma
 que Puedo y en derecho Alegar y Imper Juicio ser
 No qual quera que me compete de que Provedor de
 Parez to Ante Vm^o y digo que el yal del
 de las Casas de mi morada frontales de los d^{os} del
 del cubier to que diene de Vnpe d^{os} del cubier
 to que Alinda por la D^{ca} con Vnpe d^{os} de que
 to del d^{ca} de Juan Romero Portiente con Ca
 mino que Va a los Salas y a los Portigos de las Ca
 sal con un becinas y por el norte Alinda con dichos Por
 tigos y por Poniente la dicha Mis casa y respecto de
 que el dicho el corte y no pertenece a ningun
 de cesar lo para el Delanche del dicho del cubier
 to mio = Por tanto A Vm^o Pido y suplico Me concedan
 licencia para lo que heuo de ferir de la Cando Lajared
 que Aya de con la del dicho S. Pexidor que en ello
 Recieve Merced Judicia que Pido y Paralelo =

El Rellan

Piqueras

asido.

Por presentada y acerta parte se le de con sede la Lic^{on}
 que pide sin sea juicio de tener que mis idio. tenga a
 Rendens a la utilidad que se sigue del aum^o de poblacion
 y usando de la Costumbre que los Conesos tienen de darme
 moial tiempo para dar sus Licenzias, en cuya virtud
 asi lo determinaron los Señores Don J^o L^o Fr^o Casanaca
 e Juan Sagia Cay. Alcalde ordinario Juan Romero
 Miguel Perez y Pedro Conesos y leuo estando en su
 Ham^o Como lo acostumbra en el dia de hoy

